

PRESENTA NUEVO HECHO. AGREGA PRUEBA.

Señor Juez Federal:

CARLOS HUMBERTO BEN, con la asistencia letrada de CARLOS DANIEL FROMENT, manteniendo el domicilio constituido en Pedro del Castillo 1435, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el domicilio electrónico en cfroment@bicaabogados.com - usuario 20104645438- en la causa N° 1614/2016, caratulada "BEN CARLOS Y OTROS S/ defraudación por administración fraudulenta", ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que vengo a acompañar como hecho nuevo las presentaciones realizadas los días 6 y 29 de noviembre de 2007, respecto del Plan de Saneamiento y de la Cuenca Matanza - Riachuelo, a saber:

a) Para el Banco Mundial.

APLA.

Secretaría de Medio Ambiente y Subsecretaría de Recursos Hídricos.

b) Para Audiencia Pública ante la Corte Suprema de Justicia de La Nación, respectivamente.

Se trata de una prueba a la que se pudo acceder recientemente, que confirma la estructura del Plan de AySA, sus principales inversiones y el valor estimativo de las mismas al mes de mayo de 2007.

II.- FALLO DE LA CSJN.

La Corte Suprema de Justicia de La Nación sitó lo expuesto por AySA en las Audiencias Públicas del mes de Noviembre de 2007, en el fallo “*Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios* (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)”, SENTENCIA, del 8 de Julio de 2008, Nro. Interno: M.1569.XL, SAIJ: FA08000047, firmada por los dres. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

Allí sostuvo en lo atinente, lo siguiente “punto VIII) Saneamiento cloacal. Respecto de la tarea de saneamiento cloacal prevista en el Plan Integral Matanza-Riachuelo, la Autoridad de Cuenca deberá informar públicamente, de modo detallado y fundado, sobre el plan de ampliación de las obras a cargo de AySA (Aguas y Saneamientos Argentinos) con particular énfasis en la información relativa a las obras que debían ser terminadas en 2007; a las obras actualmente en ejecución, especialmente sobre las previstas para la construcción de la primera etapa de la planta depuradora Berazategui y sus emisarios, sin perjuicio de lo que

oportunamente resuelva esta Corte en las causas M.60.XLIII; M.61.XLIII; M.72.XLIII; M. 2695.XXXIX; y M.2714.XXXIX "Municipalidad de Berazategui c/ Aguas Argentinas S.A."; y al inicio de la ejecución de las obras de expansión de la red cloacal en el periodo 2008/2015, detallando las obras contempladas en la construcción de la planta de tratamiento denominada Capital, Ciudad Autónoma o Riachuelo y sus emisarios. En todos los casos deberán incluirse los plazos de cumplimiento y los presupuestos involucrados. El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en cada etapa, importará la aplicación de una multa diaria a cargo del presidente de la Autoridad de Cuenca....."

Queda claro entonces, por qué era de dominio público las obras que se iban a realizar, mucho tiempo antes de las licitaciones, echando por tierra las pretendidas alegaciones que sobre el particular realiza el señor Fiscal Federal.

III. PETITORIO. Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

- 1) Tenga presente las manifestaciones realizadas como HECHO NUEVO.
- 2) Asimismo, agregue la prueba documental, que se adjunta.
- 3) De el curso correspondiente a lo aquí expuesto en el marco investigativo que debe llevar cualquier proceso.

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA.